



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 147/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 52/2018

Montevideo, 13 AGO 2018

VISTO: el convenio suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 15 de diciembre de 2014, entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: I) que el inmueble padrón número 616 de la localidad catastral Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó, es propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que lo hubo por desafectación del Banco Hipotecario del Uruguay por Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2014, dictada en el expediente 2013/14000/13937, la que fue inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tacuarembó, el 26 de marzo de 2014 con el número 455;

II) que del referido Convenio, surge la obligación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de aportar dicho padrón a la Intendencia Departamental de Tacuarembó;

III) que por Oficio Nº 147/2017 de 21 de abril de 2017, la Intendencia Departamental de Tacuarembó solicitó el cumplimiento del referido convenio en cuanto a la enajenación del padrón de referencia, a favor de dicha Intendencia;

IV) que según la tasación del bien realizada por la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, el 28 de febrero de 2018, el valor venal asciende a Unidades Reajustables seis mil doscientas once (U.R. 6211), equivalente a pesos uruguayos seis millones seiscientos veintisiete mil doscientos sesenta y uno con veintidós centésimos (\$ 6.627.261,22);

CONSIDERANDO: que debe procederse a efectuarse la donación;  
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Nº 18.362 de  
6 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.-Autorízase la donación, a favor de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, del padrón número 616 de la localidad catastral Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó, el que según Plano de Mensura del Agrimensor Alfredo Hareau, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el numero 101 el 16 de marzo de 1940, se señala como solar 14, tiene un área de mil doscientos cincuenta metros y deslinda así: 25 metros de frente al noreste a Boulevard José Artigas (antes calle 18 de Julio), 50 metros al sureste lindando con la Sucesión de Santiago Guerrero, 25 metros al suroeste lindando con los solares 7 y 6 del mismo plano y 50 metros al noroeste lindando con el solar 13 del mismo plano.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Notifíquese a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la División Notarial a sus efectos.-

D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020